

dente del Consejo Nacional de Fronteras, o su Representante; el Director del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, o su Representante; el Director Nacional de Turismo e Información, o su Representante; y el Director de la Oficina Nacional de Planificación, o su Representante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1108, que declara de alto interés nacional la adquisición por el Estado Dominicano de los automóviles públicos que prestan servicios en Santo Domingo y Santiago.

(G. O. No. 9509, del 30 de agosto de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1108

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional debe tomar cuantas medidas sean necesarias para enfrentar los problemas que afectan a nuestra economía como consecuencia del alza energética;

CONSIDERANDO que hasta tanto se establezcan sistemas que solucionen definitivamente los actuales problemas que afectan al transporte público urbano, es necesario adoptar providencias que tiendan a garantizar tanto las necesidades más inminentes de los choferes como las de los usuarios del transporte;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se declara de alto interés nacional la adquisición por el Estado Dominicano de los automóviles públicos que actualmente prestan servicios en el transporte urbano de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán, y Santiago de los Caballeros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1109, que crea e integra una Comisión que se encargará de revisar el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited.

(G. O. No. 9509, del 30 de agosto de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1109

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se crea una Comisión integrada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá, el Lic. Ramón Martínez Aponte, Consultor Económico del Poder Ejecutivo; el Ing. Fernando Periche Vidal, Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana; el Sr. Ramón Báez Romano y el Lic. Manuel Ramón Ruíz Tejada, que se encargará de revisar el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited, de fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución No. 533, del Congreso Nacional, de fecha 12 de diciembre de 1969.